



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre del dos mil diecinueve (2.019)

RADICACIÓN No 2012-00369-51

AVOCASE conocimiento del presente asunto, conforme a los presupuestos del ACUERDO PCSJA19-11335 emanado por la presidencia del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

A efectos de tener en cuenta la transacción allegada por las partes, se requiere a las mismas que suscriben el documento para que procedan a corregir el número de folio de matrícula inmobiliaria sobre el que se pretende que se cancele la escritura pública, siendo que se trata del 50C-559548, y las partes hacen mención del folio número 050-0559548, siendo diferente.

De igual forma, se deberá acreditar la calidad de las personas que no se encuentran reconocidas dentro del proceso, y la calidad que ostentan con el causante, lo anterior si se tiene en cuenta que se está solicitando la cancelación de la escritura pública objeto de simulación, y no todos los suscribientes del contrato de transacción se encuentran reconocidos.

Para dar cumplimiento a la anterior disposición, se concede el termino de diez (10) días, so pena de continuar con el trámite del proceso.

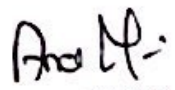
NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 03 HOY 25 de septiembre del 2.019

La secretaria


ANA MARIA CARVAJAL BELTRAN

LFL